



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 125-2017-GR-CAJ/CHO.**
Chota, 02 de Agosto del 2017

se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial

Que, el **numeral 7.6.3 de la Directiva**, señala que: "es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere".

Que, en razón de lo expuesto, es necesario **aprobar la SEXTA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones** de la Gerencia Sub Regional de Chota para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017, a fin de incluir tres (03) procedimientos de selección; según lo señalado en el Anexo de la presente Resolución;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 005-2017-OSCE/CD;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA SEXTA MODIFICACION del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gerencia Sub Regional de Chota para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017, que contiene la inclusión de tres (03) procedimientos de selección, conforme al anexo adjuntado, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que a través de la Secretaria de la Gerencia Sub Regional Chota se notifique la presente Resolución a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, para su cumplimiento según lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.-DISPONER que la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal publique el contenido de la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Institucional de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Walter Benavides Gavidia
GERENTE SUB REGIONAL



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE CHOTA**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL
N° 125-2017-GR-CAJ/CHO.
Chota, 02 de Agosto del 2017

VISTO:

Oficio N° 142 -2017 -GR-CAJ-GSRCH-OSRA/ULPF., de fecha 21 de Julio del 2017, de la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las Provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 028-2017-GR-CAJ-GSRCH/CHO, de fecha 17 de enero del 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Chota - Gobierno Regional Cajamarca, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017, formulado en función a la asignación Presupuestal Institucional para el referido Ejercicio Fiscal;

Que, a través del documento de visto, la Unidad de Logística y Patrimonio Fiscal, solicita la **SEXTA MODIFICACION** del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Sub Regional de Chota para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2017, a fin de incluir tres (03) procedimientos de selección;

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "(...) cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (PAC)";

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala en su **numeral 6.2** que: "luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE";

Que, el Inciso c) del numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD-Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, en adelante Directiva, señala que: "el PAC debe contener los procedimientos de selección que no fueron convocados el año fiscal anterior, y aquellos declarados desiertos, siempre y cuando persista la necesidad declarada por el área usuaria, y se cuente con el presupuesto respectivo";

Que, asimismo el numeral 7.6.1 de la Directiva, señala que el PAC, señala que: "el PAC puede ser modificado, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando